



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA DE AMPLIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE USO DE UN PRODUCTO FITOSANITARIO.

Visto el Reglamento (CE) Nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y por el que se derogan las Directivas 79/11/CE y 91/414/CE del Consejo y, en particular el artículo 33 del mismo.

Visto el Reglamento (CE) Nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y sus mezclas.

Visto el Reglamento (CE) Nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal.

Visto el Reglamento (UE) Nº 546/2011 de la Comisión de 8 de junio de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) Nº 1107/2009, en lo relativo a los principios uniformes para la evaluación y autorización de los productos fitosanitarios.

Vista la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Visto el Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios.

Considerando el artículo 4 del Real Decreto 904/2018 de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que dispone que corresponde a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria la gestión de los medios de defensa fitosanitaria de los vegetales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previa aprobación de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios en su reunión de 1 de febrero de 2019.

RESUELVO estimar la solicitud de ampliación de usos de la autorización de comercialización del producto fitosanitario **MOVENTO GOLD** (Nº REGISTRO: **ES-00024**), sujeta a las condiciones generales de uso establecidas en la presente resolución y/o específicas contenidas en el informe de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios, hasta la expresada fecha de caducidad, salvo revisión o revocación de la misma.

La presente resolución, que afecta a los usos y condiciones de utilización de este producto, se ha acordado en virtud del artículo 33 del Reglamento (CE) Nº 1107/2009.

Esta resolución podrá ser modificada, revocada, o sus efectos suspendidos, de acuerdo con los artículos 36.3 y 44 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y el artículo 32 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.





Nombre comercial: MOVENTO GOLD

Número de autorización: ES-00024

Fecha de inscripción: 04/11/2014

Fecha de caducidad: 30/04/2025

Titular

BAYER CROPSCIENCE, S.L.

C/ Charles Robert Darwin, 13. Parque Tecnológico
46980 Paterna
(Valencia)
ESPAÑA

Fabricante

BAYER S.A.S. (LYON)

16, rue Jean-Marie Leclair
F-69266 LYON
(Lyon cedex 09)
FRANCIA

Composición: SPIROTETRAMAT 10% [SC] P/V

Envases:

Presentación/Capacidad/Material

Botellas de plástico (HDPE/PA o COEX/E-VAL) de 15 ml a 10 l.

Usos y dosis autorizados:

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Albaricoquero	PULGONES	0,075 - 0,1 %	2	14	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.
	COCHINILLAS	0,12 - 0,15 %				
	TRIPS					
Almendro	PULGONES		2	14	500-1.500 l/Ha.	(Uso menor): Aplicar a partir del fin de la floración. La dosis máxima no superará los 1,95 l/ha. Ver el apartado de otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
	COCHINILLAS					
Avellano	EURITOMA	0,075 - 0,13 %	2	14	500-1.500 l/Ha.	(Uso menor):
	COCHINILLAS	0,075 - 0,13				



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
	PULGONES	%			l/Ha.	Aplicar a partir del fin de la floración. La dosis máxima no superará los 1,95 l/ha. Ver el apartado de otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Caqui	COCHINILLAS	0,37 - 2,25 l/ha	1-2 (ver nota)	14	500-1500 l/ha	Aplicar únicamente en caqui común o palosanto (<i>Diospyros kaki</i>). Eficaz frente a <i>Ceroplastes</i> sp, <i>Pseudococcus viburni</i> y <i>Planococcus</i> sp. Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración. NOTA: Para la dosis máxima de 2,25 L/ha únicamente podrá realizarse una aplicación y, además deberá respetarse un Plazo de Reentrada de 7 días para tareas de duración superior a 2 horas.
Cerezo	COCHINILLAS	0,12 - 0,15 %	2	14	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.
	PULGONES	0,075 - 0,15 %				
Ciruelo	COCHINILLAS	0,12 - 0,15 %	2	14	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.
	PULGONES	0,075 - 0,15 %				
Cítricos	PULGONES	0,045 - 0,06 %	2	21	1.000-3.000 l/Ha.	Aplicar desde el cuajado, hasta que el fruto alcanza el 90% de su tamaño
	TRIPS	0,06 - 0,075 %				



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
	COCHINILLAS					final. No sobrepasar los 2.25 l/Ha. de producto.
Fresal	MOSCA BLANCA	0,045 - 0,075 %				
	PULGONES					<p>Aplicación al aire libre y en cultivo protegido.</p> <p>Aplicar desde el estadio de tres hojas desplegadas hasta el alargamiento de la inflorescencia.</p> <p>No se puede aplicar menos de 14 días antes de la floración, durante la floración y hasta la cosecha.</p> <p>En aplicaciones al aire libre se restringe el uso en aplicaciones tardías y se establece una dosis máxima por aplicación de 0.75 l/ha. No se considera demostrada la eficacia contra Macrosiphum euphorbiae.</p>
	MOSCA BLANCA	0,05 - 0,1 %	2	14	300-1000 l/Ha	<p>Uso cultivo protegido</p> <p>Aplicar desde desde el estadio de tres hojas desplegadas hasta el alargamiento de la inflorescencia</p> <p>No se puede aplicar menos de 14 días antes de la floración, durante la floración y hasta la cosecha.</p>



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
	ACAROS					Aplicación al aire libre y en cultivo protegido. Tarsonérido de la fresa. Aplicar desde el estadio de tres hojas desplegadas hasta el alargamiento de la inflorescencia. No se puede aplicar menos de 14 días antes de la floración, durante la floración y hasta la cosecha. En aplicaciones al aire libre se restringe el uso en aplicaciones tardías y se establece una dosis máxima por aplicación de 1 l/ha.
Granado	PULGONES	0,075 - 0,15 %	2	14	500-1000 l/ha	Tratamientos al aire libre durante el BBCH 69-81. Dosis máxima: 1,5 l/ha.
	COCHINILLAS					
Hierbas aromáticas y flores comestibles	PULGONES	0,45 - 0,6 l/ha	2	14	300-800 l/Ha.	(Uso menor): Aplicar desde el estadio de 5 hojas desplegadas hasta que la planta haya alcanzado el tamaño típico de la especie. Ver el apartado de otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
	COCHINILLAS					
Hortalizas del género Brassica	MOSCA BLANCA	0,45 - 0,75 l/ha	2	14	300-1.000 l/Ha.	Aplicar des el estadio de 5 hojas desplegadas hasta que el cogollo ha alcanzado el tamaño típico de la especie.



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)			
Lechugas y similares	PULGONES	0,45 - 0,6 l/ha	2	14	300-800 l/Ha.	Aplicar desde el estadío de 5 hojas desplegadas hasta que la planta haya alcanzado el tamaño típico de la especie.			
Manzano	PULGONES	0,075 - 0,15 %	2	14	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.			
	COCHINILLAS	0,12 - 0,15 %			500-1.500 l/ha.				
Melocotonero	PULGONES	0,075 - 0,1 %	2	14	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.			
	COCHINILLAS	0,12 - 0,15 %							
	TRIPS								
Nectarino	TRIPS	0,12 - 0,15 %	2	14	500-1.500 l/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.			
	PULGONES	0,075 - 0,1 %							
	COCHINILLAS	0,12 - 0,15 %							
Nogal	PULGONES	0,075 - 0,13 %	2	14	500-1.500 l/Ha.	(Uso menor): Aplicar a partir del fin de la floración. La dosis máxima no superará los 1,95 l/ha. Ver el apartado de otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).			
	COCHINILLAS					(Uso menor): Aplicar a partir del fin de la floración. La dosis máxima no superará los 1,95 l/ha. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).			
Peral	PSILA	0,12 - 0,15 %	2	14	500-1.500 L/Ha.	Aplicar sólo después de la caída de los pétalos hasta el inicio de la maduración.			
	COCHINILLAS								
	PULGONES	0,075 - 0,15 %			500-1.500 l/Ha.				



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Platanera	COCHINILLAS MOSCA BLANCA	0,045 - 0,075 %	2	30	1.000-3.000 l/Ha.	Aplicar durante el periodo vegetativo hasta la emisión de la hoja brácteal y desde la caída de pistilos en todo el racimo (desflorillado manual y/o caída natural), con o sin embolsado, hasta la recolección. No aplicar desde la emisión del racimo (aparición hoja brácteal) hasta caída de pistilo en todo el racimo. (desflorillado manual y/o caída natural).
Vid	MELAZO COCHINILLAS	0,075 - 0,095 %	2	14	400-1.000 l/Ha.	Aplicar desde el cuajado de los frutos hasta que todas las bayas de un racimo se tocan.
Zanahoria y otras raíces y tubérculos	PULGONES PSILA	0,45 - 0,75 l/ha	2	14	300-800 l/ha	Incluye otras raíces y tubérculos, excepto remolacha y colinabos. Incluye también raíces de achicoria. Aplicar a BBCH 12-49. No se considera demostrada la eficacia contra Macrosiphum euphorbiae. Incluye otras raíces y tubérculos, excepto remolacha y colinabos. Incluye también raíces de achicoria. Aplicar a BBCH 12-49.



Plazos de Seguridad (Protección del consumidor):

Uso	P.S. (días)
Almendro, Avellano, Cítricos, Granado, Nogal, Platanera, Vid	14
Albaricoquero, Cerezo, Ciruelo, Manzano, Melocotonero, Nectarino, Peral, Zanahoria y otras raíces y tubérculos	21
Caqui	21
Hortalizas del género Brassica	3
Hierbas aromáticas y flores comestibles, Lechugas y similares	7
Fresal	NO PROCEDE

Fecha de Liberación (Protección de Datos):

Uso - Agente	Fecha de Liberación
Albaricoquero, Almendro, Avellano, Cerezo, Ciruelo, Cítricos, Fresa, Granado, Hierbas aromáticas y flores comestibles, Lechugas y similares, Manzano, Melocotonero, Nectarino, Nogal, Peral, Zanahoria y otras raíces y tubérculos - PULGONES	04/08/2025
Albaricoquero, Almendro, Avellano, Caqui, Cerezo, Ciruelo, Cítricos, Granado, Hierbas aromáticas y flores comestibles, Manzano, Melocotonero, Nectarino, Nogal, Pera, Platanera, Vid - COCHINILLAS	04/08/2025
Albaricoquero, Cítricos, Melocotonero, Nectarino - TRIPS	04/08/2025
Almendro - EURITOMA	04/08/2025
Cítricos, Fresal, Hortalizas del género Brassica, Platanera - MOSCA BLANCA	04/08/2025
Fresal - ACAROS	04/08/2025
Peral, Zanahoria y otras raíces y tubérculos - PSILA	04/08/2025
Vid - MELAZO	04/08/2025

Condiciones generales de uso:

Aplicar en pulverización foliar normal, efectuando hasta 2 tratamientos por campaña. En la etiqueta se darán las indicaciones necesarias para el correcto uso del producto.

Excepciones: --

Clase de usuario: Uso profesional.

Mitigación de riesgos en la manipulación:

El aplicador utilizará guantes de protección química, ropa de protección tipo 6 contra salpicaduras de productos líquidos y calzado resistente durante la mezcla/carga y aplicación. El trabajador utilizará ropa de trabajo adecuada: mono o chaqueta de manga larga y pantalón hechos de algodón (>300 g/m²) o de algodón y poliéster (>200 g/m²) y calzado resistente en la reentrada.

Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.



- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en aplicación.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.
- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- Se establece un plazo de reentrada de 13 días, tras la última aplicación del producto, en el cultivo del granado, para tareas superiores a 2 horas.
- En el cultivo del caqui y para la dosis máxima de 2,25 L pf/ha únicamente podrá realizarse una aplicación, y además deberá respetarse un Plazo de Reentrada de 7 días para tareas de duración superior a 2 horas.

SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

Clasificaciones y Etiquetado:

Clase y categoría de peligro (Humana)	Sensibilización cutánea. Categoría 1. Tóxicos para la reproducción. Categoría 2.
Pictograma	GHS07 (signo de exclamación) GHS08 (peligro para la salud)
Palabra Advertencia	Atención
Indicaciones de peligro	H317 - Puede provocar una reacción alérgica en la piel. H361fd - Se sospecha que perjudica a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto
Consejos de Prudencia	P261 - Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P280 - Llevar guantes/ prendas/gafas/máscara de protección. P302+P352 - EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua y jabón. P201+P202 - Solicitar instrucciones especiales antes del uso y no manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.
Clase y categoría de peligro (Medioambiental)	Acuático crónico 2
Pictograma	GHS09 (medio ambiente)
Palabra Advertencia	---
Indicaciones de peligro	H411 - Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos Prudencia	P273 - Evitar su liberación al medio ambiente. P391 - Recoger el vertido. P501 - Elimíñense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos.

"A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO", en caracteres que resalten el texto.



Mitigación de riesgos ambientales:

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de:

- 15 m o 10 m con boquillas de reducción de deriva del 50% en platanera,
- 10 m o 5 m con boquillas del 50% de reducción de deriva en frutales de hueso y de pepita, almendro, avellano y nogal,
- 5 m con boquillas de reducción de deriva del 50% en cítricos y
- 5 m para el resto de cultivos hasta las masas de agua superficial.

SPe 3: Para proteger las plantas no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 1 m en lechuga y hortalizas del género Brassica, 3 m en vid y 10 m en platanera hasta la zona no cultivada.

SPe 3: Para proteger los artrópodos no objeto del tratamiento, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m. en cítricos y frutales de hueso y de pepita, almendro, avellano y nogal, y 10 m en platanera, hasta la zona no cultivada.

SPe 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación Producto y/o caldo:

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales. Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

Gestión de envases:

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador). Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.



Otras indicaciones reglamentarias:

Otros componentes además del ingrediente activo técnico.

1,2-Benzisotiazol-3-(2H)-ona (CAS 2634-33-5)

Mezcla de 5-cloro-2-metil-2H-isotiazol-3-ona y 2-metil-2H-isotiazol-3-ona (3:1) (CAS 55965-84-9)

Otras leyendas e indicaciones.

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

El preparado no se usará en combinación con otros productos.

(*) Con respecto a los usos menores en esta propuesta de autorización; almendro, avellano, nogal, hierbas aromáticas y flores comestibles, tal y como se comenta en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, "La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta."

Condiciones de almacenamiento: --

Obligaciones del Titular:

El titular de la autorización está obligado a informar, sobre cualquier efecto adverso en la salud humana o en el medio ambiente tras el uso del producto.

La etiqueta del presente preparado debe estar conforme al Reglamento (UE) nº 547/2011.

Otras Obligaciones:

De conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, dando las debidas instrucciones a los trabajadores y adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de dicha Ley en lo relativo a los equipos de trabajo y medios de protección, deberá estarse al contenido de la autorización de comercialización del producto fitosanitario, y, especialmente, al uso obligado de las prendas protectoras y demás elementos del equipo de protección personal contenidos en la misma.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en



relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Madrid, 24 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Valentín Almansa de Lara





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA
PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E
HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

O F I C I O

NOMBRE COMERCIAL: MOVENTO GOLD

N/REF.: GP

Nº Registro: ES-00024

Nº Solicitud: 18/19520

ASUNTO: Remisión autorización.

BAYER CROPSCIENCE, S.L.
C/ Charles Robert Darwin, 13. Parque Tecnológico
46980 Paterna (VALENCIA)



Adjunto se remite la Resolución de autorización de ampliación de usos del producto arriba referenciado.

Conforme a la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases, y a lo dispuesto en el Real Decreto 1416/2001 de envases de productos fitosanitarios, este producto fitosanitario deberá ser puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, a través de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados.

En el momento de la puesta en el mercado para su comercialización, la etiqueta de este producto fitosanitario deberá estar en consonancia con lo establecido en la Resolución de Autorización adjunta, debiendo además cumplir con lo establecido en el Reglamento 547/2011, de 8 de junio, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos de etiquetado de los productos fitosanitarios.

Además de las condiciones de etiquetado que figuran en el Documento de Registro, la Dirección General de Salud Pública ha decidido en su homologación que la etiqueta incluya la información complementaria para caso de intoxicación o accidente (contenida en la CLP enviada previamente junto a la propuesta de Resolución).

Madrid, 24 de mayo de 2019

SUBDIRECTOR ADJUNTO DE SANIDAD E
HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL,

Fdo. Carlos Romero Cuadrado



